

5582 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.282/1988, interpuesto por don José Medina Morillo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.282/1988, interpuesto por don José Medina Morillo, sobre integración como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, en el recurso interpuesto por don José Medina Morillo, contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 19 de octubre de 1987, que le denegó la integración en la Escala de Personal Especial -Guarda Rural- y contra la de 31 de enero de 1989, que desestimó el recurso de alzada debemos declarar y declaramos inadmisibles el referido recurso; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5583 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.542/1987, interpuesto por don José Martínez Izquierdo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.542/1987, interpuesto por don José Martínez Izquierdo, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Martínez Izquierdo contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de Funcionarios de Carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales en la que no figura el recurrente y contra la desestimación inicialmente presunta y luego por Orden de 5 de junio de 1986 del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las anteriores resoluciones; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5584 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1987, interpuesto por don Serafín González Pato.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1987, interpuesto por don Serafín González Pato, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Serafín González Pato contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de funcionarios de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales, en la que no figuraba el recurrente y contra la desestimación inicialmente presunta y luego por orden del Ministro de Agricultura de 19 de septiembre de 1986 del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5585 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.791/1987, interpuesto por don Sebastián León Vecino.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.791/1987, interpuesto por don Sebastián León Vecino, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián León Vecino, representado por el Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones de la Dirección General del IRA y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta última de 27 de junio de 1986, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra aquella, que denegaron al recurrente su petición de ser integrado en la Escala a extinguir de Guardas Rurales del Instituto de Relaciones Agrarias, debemos declarar y declaramos que los actos combatidos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5586 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1987, interpuesto por don Eradio Abad Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.592/1987, interpuesto por don Eradio Abad Gómez, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Eradio Abad Gómez contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de funcionarios de carrera a extinguir de Guardas Rurales, en la que no figura el recurrente y contra la desestimación inicialmente presunta y luego por orden del Ministro de Agricultura de 23 de octubre de 1986, del recurso de alzada; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5587 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1987, interpuesto por don Santos Delgado Colinas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.551/1987, interpuesto por don Santos Delgado Colinas, sobre clasificación como funcionario de la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Delgado Colinas, posteriormente representado y asistido por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente resuelto de forma expresa, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director general del IRA, de 10 de julio de 1985, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de los funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos 510.097, en cuya relación no aparece incluido, debemos declarar y declaramos que las resoluciones combatidas son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensio-

nes de la demanda, sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5588 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 772/1986, interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 772/1986, interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre reconocimiento del complemento por penosidad y riesgo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, representada por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, contra la Resolución de la Dirección General del SENPA de 27 de agosto de 1985, que denegó la petición del reconocimiento a los Jefes de Almacén del complemento de penosidad y riesgo, y contra la resolución del Ministro de Agricultura de 24 de enero de 1986, que desestimó el recurso de alzada; debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de las reclamaciones formuladas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

5589 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1987, interpuesto por don Manuel Sebastián Castro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 20 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1987, interpuesto por don Manuel Sebastián Castro, sobre diferencia de retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sebastián Castro, representado por el Procurador señor Bejerano Fernández, contra la desestimación presunta del recurso de alzada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de fecha 14 de enero de 1987, por la que se denegó la petición formulada por el demandante, a fin de que se le reconociese y abonase la cantidad de 1.479.592 pesetas, en concepto de diferencias retributivas por la realización de funciones correspondientes al cargo de Jefe de Contabilidad y Control en la Cámara Agraria de La Coruña, en el período 1 de abril de 1984 y 31 de octubre de 1986, por ajustarse a derecho las Resoluciones recurridas, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5590 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 183/1987, interpuesto por don José Luis Barco Gil.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 18 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 183/1987, interpuesto por

don José Luis Barco Gil, sobre índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino en un nivel 26; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Barco Gil, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1986, desestimatoria de la solicitud sobre índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino en un nivel 26 y contra la resolución del Director general de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, así como contra el acto de desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra esta última resolución, declarar que dichos actos no son conformes a derecho y en consecuencia, por tanto, se declara también la nulidad de los mismos y de todas las actuaciones administrativas posteriores a la presentación de la petición deducida; debiendo el órgano administrativo al que se ha dirigido la solicitud hacerla llegar al Consejo de Ministros quien, previa su legal tramitación adoptará la resolución que proceda, la cual, en su caso, podrá ser recurrida por la parte actora ante la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin apreciarse méritos que determinen un expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5591 *ORDEN de 18 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 652/1985, interpuesto por don Vicente Castillo Seguer.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 652/1985, interpuesto por don Vicente Castillo Seguer, sobre integración en la Escala de Secretario de tercera de Camaras Agrarias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Vicente Castillo Seguer contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada entablado contra la denegación de ser integrado en la Escala de Secretarios de Tercera Categoría de Camaras Agrarias del IRA, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

5592 *ORDEN de 18 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.152/1983, interpuesto por don Joaquín Ruiz Yelo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.152/1983, interpuesto por don Joaquín Ruiz Yelo, sobre reducción de jornada, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Ruiz Yelo, contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada de cuarenta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.